

# ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/VAL/N/2/VCT/1  
29 de enero de 2009

(09-0415)

Comité de Valoración en Aduana

Original: inglés

## INFORMACIÓN RELATIVA A LA APLICACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL ACUERDO SOBRE VALORACIÓN EN ADUANA

### Lista de cuestiones

#### SAN VICENTE Y LAS GRANADINAS

La siguiente comunicación, de fecha 6 de enero de 2009, se distribuye a petición de la delegación de San Vicente y las Granadinas.

De conformidad con la Decisión sobre la lista de cuestiones adoptada por el Comité de Valoración en Aduana de la OMC el 12 de mayo de 1995, tengo el honor de notificar lo siguiente al Comité:

#### 1. Cuestiones concernientes al artículo 1:

##### a) Ventas entre personas vinculadas:

##### i) ¿Son objeto de disposiciones especiales las ventas entre personas vinculadas?

Sí (véase el apartado 2 del párrafo 3 de la Segunda Lista de la Ley sobre Control y Administración de la Aduana de 1999).

##### ii) ¿Se estima que los precios entre empresas constituyen una presunción de la existencia de razones para considerar que los respectivos precios han sido influidos?

No (véase el párrafo 3 2) de la Segunda Lista de la Ley sobre Control y Administración de la Aduana de 1999).

##### iii) ¿Qué disposiciones existen para comunicar por escrito estas razones al importador que lo pida? (artículo 1.2 a))

Véase el apartado 8 del párrafo 3.

##### iv) ¿Cómo se ha aplicado el artículo 1.2 b)?

Véase el párrafo 3 2) de la Ley sobre Control y Administración de la Aduana.

##### b) Precio de las mercancías perdidas o averiadas:

¿Existen disposiciones especiales o arreglos de tipo práctico relativos a la valoración de mercancías perdidas o averiadas?

Sí (véanse los párrafos 1 y 2 del artículo 66 de la Ley sobre Control y Administración de la Aduana).

**2. ¿Cómo se ha aplicado la disposición del artículo 4 en virtud de la cual se da al importador la opción de invertir el orden de aplicación de los artículos 5 y 6?**

Se ha aplicado de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo (véase el párrafo 2 2)).

**3. ¿Cómo se ha aplicado el artículo 5.2?**

Se ha aplicado de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo (véase el párrafo 6 3)).

**4. ¿Cómo se ha aplicado el artículo 6.2?**

La legislación aduanera no aborda esta cuestión.

**5. Cuestiones concernientes al artículo 7:**

**a) ¿Qué disposiciones se han tomado para determinar el valor de conformidad con el artículo 7?**

Véase el párrafo 2 4) de la Ley sobre Control y Administración de la Aduana, que contiene directrices en las que se describen las disposiciones que se han tomado.

**6. ¿En qué sentido se han concretado las opciones previstas en el artículo 8.2? En el caso de que se apliquen precios f.o.b., ¿se aceptan también los precios franco fábrica?**

San Vicente y las Granadinas aplica el método de valoración en aduana basado en los precios c.i.f. (costo, seguro y flete) (véase el párrafo 8 1) de la Segunda Lista de la Ley sobre Control y Administración de la Aduana).

**7. ¿Dónde se publica el tipo de cambio, de conformidad con lo prescrito en el artículo 9.1?**

El "tipo de cambio" puede consultarse electrónicamente en la base de datos aduaneros SIDUNEA++.

**8. ¿Qué medidas se han tomado para garantizar el carácter confidencial, de conformidad con lo prescrito en el artículo 10?**

En el artículo 6 de la Ley sobre Control y Administración de la Aduana se aborda la cuestión del "carácter confidencial".

**9. Cuestiones concernientes al artículo 11:**

**a) ¿Qué derecho de recurso tiene a su alcance el importador o cualquier otra persona?**

**b) ¿Cómo se le debe informar de su derecho a interponer otro recurso?**

En los artículos 131 a 135 de la Ley sobre Control y Administración de la Aduana se aborda la cuestión de los recursos.

**10. Comunicación de información, de conformidad con lo estipulado en el artículo 12, sobre la publicación de:**

**a) i) las leyes nacionales pertinentes:**

La Ley sobre Control y Administración de la Aduana es publicada y está a disposición de todas las personas.

**ii) los reglamentos relativos a la aplicación del Acuerdo:**

No existen reglamentos específicos relativos al Acuerdo.

**iii) las decisiones judiciales y disposiciones administrativas de aplicación general relativas al Acuerdo:**

Estas decisiones y disposiciones van a ser puestas a disposición del público.

**iv) la legislación general o específica a que se haga referencia en los reglamentos de ejecución o aplicación:**

Las leyes son publicadas y están a disposición de todas las personas.

**b) ¿Se prevé la publicación de ulteriores reglamentos? ¿Qué asuntos abarcarán?**

Todos los ulteriores reglamentos se publicarán y estarán a disposición de todas las personas.

**11. Cuestiones concernientes al artículo 13:**

**a) ¿Cómo se da cumplimiento en la respectiva legislación a la obligación estipulada en el artículo 13 (última frase)?**

Véase el artículo 98 de la Ley sobre Control y Administración de la Aduana, en la que se dispone que el Controlador pueda aceptar fianzas en cualquier forma que considere aceptable.

**b) ¿Se han estipulado explicaciones adicionales?**

Se dan a conocer al público todas las directrices y procedimientos.

**12. Cuestiones concernientes al artículo 16:**

**a) ¿Figura en la legislación nacional correspondiente una disposición que obligue a las autoridades aduaneras a dar una explicación escrita del método según el cual se ha determinado el valor en aduana?**

El artículo 3 8) de la Segunda Lista de la Ley sobre Control y Administración de la Aduana abarca este aspecto de las disposiciones.

**b) ¿Existe algún otro reglamento referente a la obligación a que se hace referencia en la pregunta anterior?**

No, ninguno.

**13. ¿Cómo se han incorporado las Notas Interpretativas del Acuerdo?**

Las Notas se han incorporado en la Ley sobre Control y Administración de la Aduana.

**14. ¿Cómo se han aplicado las disposiciones de la Decisión sobre el trato de los intereses en el valor en aduana de las mercancías importadas?**

Véase el artículo 9 de la Segunda Lista de la Ley sobre Control y Administración de la Aduana, donde se cumple esta prescripción del Acuerdo.

---